



Convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la persona moral denominada, Corporativo de Estancias y Servicios GAMSÓ S.A. de C.V., representado en este acto por la C. Liliana Lizeth Medina Pelayo, en su carácter de Gerente y Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “Guardería y Preescolar Sunnyside”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido



del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “Guardería y Preescolar Sunnyside” por conducto de su Gerente y Apoderada legal:

- I. Que es una sociedad mercantil denominada “Corporativo de Estancias y Servicios GAMSÓ”, Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,818 dos mil ochocientos dieciocho, del tomo décimo, libro 02 dos, de fecha 13 trece de mayo del año 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la fe del Lic. Javier Germán Rodríguez Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 17 diecisiete, de la primera demarcación notarial en el estado de Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, con fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, con el NCI 202000200736.
- II. Que tiene por objeto: Prestar servicios de cuidado y atención infantil, en apoyo a madres y padres; ofrecer apoyo a madres y padres trabajadores, en el cuidado, atención y alimentación de sus hijos; prestar servicios al público en general para cuidar, proteger y atender a menores de edad, realizando la prestación de servicios en instalaciones adecuadas, higiénicas y seguras para los niños; prestar servicios de educación preescolar, primaria, secundaria, de preparatoria y universidad, dar cursos, diplomados, capacitaciones y demás servicios en el área educativa; la comercialización de papelería, artículos escolares, alimentos, uniformes, ropa, comercialización de equipos e instrumentos educativos y todos aquellos necesarios para cumplir con el objeto que persigue; y otorgamiento de servicios de transporte privado y transporte escolar; proporcionar por cuenta propia o de terceros todo tipo de asistencia técnica, profesional, administrativa, en cualesquiera de las áreas industriales, comerciales, mercantiles y profesionales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la república mexicana o del extranjero relativos a la salud humana; prestación de asesoramiento y asistencia a empresas, profesionales y particulares relacionadas al ramo de la salud; en general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los actos, y llevar a cabo todas las operaciones civiles,



mercantiles o de cualquier otra naturaleza, celebrando todo tipo de actos que sean lícitos y se relacionen con cualquiera de los puntos que anteceden y que constituyen el objeto social de la sociedad.

- III. Que su Gerente y Apoderada legal es la **C. Liliana Lizeth Medina Pelayo**, acreditando su personalidad y las facultades para la suscribir el presente convenio, mediante su designación como gerente de la sociedad, donde se le confirió el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, según consta en escritura pública número 22, 688 veintidós mil seiscientos ochenta y ocho, tomo CLXIX centésimo sexagésimo noveno, libro VII séptimo, de fecha 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 siete, con ejercicio en la primera demarcación notarial, con residencia en la Ciudad de Tepic, Nayarit, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, con fecha 27 veintisiete días del mes de octubre de 2020 dos mil veinte, con el FME N-2016006472.
- IV. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, número 26, Fraccionamiento Fray Junípero Sierra, en la ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63169.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: CES160513BB4.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en "**Guardería y Preescolar Sunnyside**", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en "**La UAN**", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en "**Guardería y Preescolar Sunnyside**", mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante "**Guardería y Preescolar Sunnyside**", los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica "**La UAN**".
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "**Guardería y Preescolar Sunnyside**", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Guardería y Preescolar Sunnyside".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**Guardería y Preescolar Sunnyside**" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que "**Guardería y Preescolar Sunnyside**" pueda absorber.
- b). Enviar a "**La UAN**" el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.



- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Guardería y Preescolar Sunnyside”**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico, la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de **“Las Partes”**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Guardería y Preescolar Sunnyside”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Guardería y Preescolar Sunnyside”**.



- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Guardería y Preescolar Sunnyside”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por **“Guardería y Preescolar Sunnyside”**: la C. Liliana Lizeth Medina Pelayo, Gerente y Apoderada legal.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.



De igual forma “La UAN” y “Guardería y Preescolar Sunnyside” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.



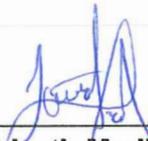
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 13 trece días del mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Por **“La UAN”**

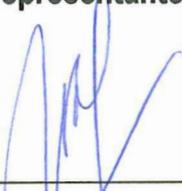
Por **“Guardería y Preescolar Sunnyside”**



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal



C. Liliana Lizeth Medina Pelayo
Gerente y Apoderada legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y la persona moral denominada Corporativo de Estancias y Servicios GAMSÓ S.A. de C.V.; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 13 trece días del mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.